



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Negociación Colectiva

Comisión Paritaria Sectorial – Médicos Municipales

Acta Paritaria N° 13/23

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre del año 2023, siendo las 15.00 horas, en el marco de la **COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL** constituida y bajo la coordinación de la **COORDINACIÓN DE RELACIONES DEL TRABAJO**, se reúnen en la sede de Avda. Martín García N° 346 piso 1°, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** por el Consejo Central para la Negociación Colectiva, el Cdor. Martín Mura, el Lic. José María Ohnrialian y el Dr. Fernán González Bernaldo de Quirós, en representación del Ministerio de Salud, y en representación de la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, su presidente Dr. Carlos Rojo, su vicepresidente Dr. Ricardo Solari, su Secretaria General, Dra. Silvia Jakimczuk, su Secretario General Adjunto Dr. Adrián Desiderio, su Secretario Gremial Dr. Gustavo Noya, su Secretario Gremial Adjunto Dr. Marcelo Struminger y en calidad de asesores legales el Dr. Guillermo Pagura y el Dr. Ricardo Morato, por la **FEDERACION DE PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, su presidente Lic. Andrés Arñón, su Vicepresidenta Rosa Favre y su Secretaria Gremial Lic. Cristina Varela.

ABIERTO EL ACTO. Ambas partes, luego de múltiples reuniones técnicas vinculadas a perfeccionar algunos aspectos de la Reglamentación del Régimen de Concursos dispuesto por el Acta de Negociación Colectiva N°4/2019 (Instrumentado por la Resolución N° 4565/MFGC/2019, B.O. N°5735 DEL 5/11/2019), han acordado sustituir el artículo 13 del Anexo I de la referida Reglamentación, por el que a continuación se transcribe:

"Artículo 13.- El análisis de admisibilidad, la evaluación de antecedentes curriculares, el examen escrito o presentación del proyecto, según corresponda, y la entrevista personal, estarán a cargo de un Jurado compuesto, como mínimo y siempre en números impares de miembros, por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que serán profesionales integrantes del Sistema Público de Salud que se encuentren cumpliendo funciones como titulares en cargos de conducción de igual o mayor rango que el cargo a concursar, al momento de realizarse la convocatoria, salvo las excepciones previstas en los párrafos siguientes. "Todos los miembros del Jurado deberán revistar en la profesión requerida para el cargo que se concursar. Cuando además el cargo concursado requiera especialidad, al menos (1) de los miembros titulares y uno (1) de los miembros suplentes deberá poseer la especialidad requerida."

"En los concursos públicos abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de Salud previstos en el Anexo II de esta reglamentación, todos los miembros del Jurado deberán poseer asiento normal y habitual de funciones en la Unidad Organizativa de destino.

"En los concursos cerrados generales para la cobertura de cargos de conducción con carácter Titular, previstos en el Anexo III y en los concursos públicos abiertos para cargos de Conducción previstos en el Anexo II, ambos de esta reglamentación, al menos dos titulares y dos suplentes deberán poseer asiento normal y habitual de funciones en la Unidad Organizativa de destino.

"Cuando no hubiera en la Unidad Organizativa de destino profesionales de la profesión o especialidad requerida para el puesto que se encuentren cumpliendo funciones en cargos de conducción, el jurado deberá integrarse con al menos un profesional de la profesión o especialidad requerida con funciones en cargos de ejecución de dicha Unidad Organizativa con una antigüedad mínima de quince (15) años en la Carrera de Profesionales de Salud.

"Cuando no hubiera en todo el Sistema Público de Salud, profesionales de la profesión, especialidad o disciplina requerida para el puesto que se encuentren cumpliendo funciones en cargos de conducción, los miembros del Jurado se sortearán entre todos los profesionales de la profesión, especialidad o disciplina requeridas, con funciones en cargos de ejecución en todo el Sistema Público de Salud del GCBA, con una antigüedad mínima de quince (15) años en la Carrera de Profesionales de Salud.

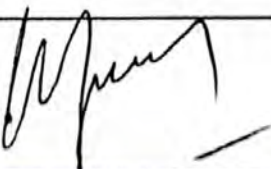

"Los miembros titulares y suplentes serán seleccionados por sorteo mediante una herramienta informática diseñada a tal fin. Las asociaciones sindicales designaran veedores a los efectos de presenciar el sorteo y el mismo tendrá carácter público. La DGAYDRH instrumentará los mecanismos necesarios para la comunicación de las fechas en que se realizarán los sorteos respectivos."




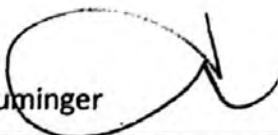
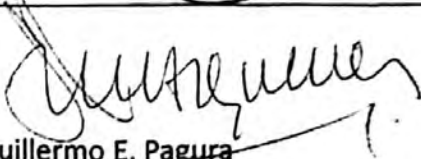

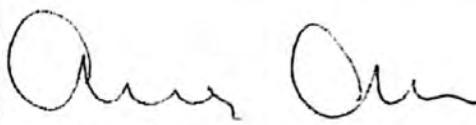
Se entiende como Unidad de Organización a cada Hospital. En aquellos Hospitales con Área Programática, se entendería al Hospital y su Área Programática como Unidad de Organización.

Con lo que termino el acto, previa lectura y ratificación, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto..

Representación del Gobierno

Representación Sindical

Martín Mura	Carlos Rojo
José María Ohriñalian 	Ricardo Solari 

Fernán González Bernaldo de Quirós	Silvia Jakimczuk 
	Adrian Desiderio 
	Gustavo Noya 
	Marcelo Struminger 
	Guillermo E. Pagura 
	Ricardo Morato 
	Andres Añon 
	Rosa Favre
	Cristina Varela